

Señor (a) (es)

ANONIMO

Metallica772025@outlook.com

CL 42 F SUR 96 A 0

Bogotá D.C.

Decisión empresarial No. 1956786 emitida el día 24 de agosto de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 2026974 del día 12 de agosto de 2026

ANTECEDENTES

1. En atención a la petición 5557402026, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

REGISTRO DE PETICIÓN 5557402026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadatos, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

BOGOTÁ D.C., 06 DE AGOSTO DE 2026

ALERTA CIUDADANA: RIESGO INMINENTE EN CICLORUTA

SOLICITUD URGENTE DE RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO Y GARANTIAS DE VIDA

SEÑORES:

ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD
IDU - DADEF - POLICIA METROPOLITANA ESTACION KENNEDY

Ciudad

ASUNTO: DENUNCIA POR OCUPACION ILEGAL, CONSUMO DE DROGAS Y ATRACOS SISTEMATICOS EN CICLORUTA CALLE 42F SUR # 96A - BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL

***YO, *** VECINO DEL BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, EN REPRESENTACION DE PADRES DE FAMILIA, CICLISTAS Y COMERCIANTES, PRESENTO "DERECHO DE PETICION URGENTE" POR VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES: VIDA, SEGURIDAD, SALUD Y MOVILIDAD SEGURA. ART. 11, 82 Y 23 C.P.

LA SITUACION ES CRITICA Y PONE VIDAS EN RIESGO:

1. "TOMA ILEGAL PERMANENTE": DESDE HACE MESES, RECICLADORES INFORMALES CONVIRTIERON LA CICLORUTA DE LA "CALLE 42F SUR CON CARRERA 96A" EN UN CENTRO DE ACOPIO DE RECICLAJE OCUPAN ANDEN, SEPARADOR Y ZONA PEATONAL 24/7.
2. "FRENTE DE CONSUMO Y BASURERO": CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A LA VISTA DE TODOS. ACUMULACION DE BASURA Y RECICLAJE. EL BARRIO ESTA ENFERMO.
3. "NIÑOS EN PELIGRO": A MENOS DE 100 METROS HAY JARDINES INFANTILES. NUESTROS NIÑOS TRANSITAN ENTRE JERINGAS, BULTOS Y CONSUMIDORES.
4. "CICLISTAS A LA CALZADA *": POR LA INVASION, CICLISTAS Y PEATONES DEBEN TIRARSE A LA VIA. YA VAN VARIOS ACCIDENTES POR ESQUEVAR LOS BULTOS.
5. "YA NO ES SOLO SUICIO: AHORA ATRACAN*": LOS DELINCUENTES USAN LOS BULTOS DE RECICLAJE COMO "TRINCHERAS" PARA ESCONDERSE Y ATRACAR A CICLISTAS.
6. "MODALIDAD NUEVA Y PELIGROSA*": ESTAN REGANDO PUNTILLAS, VIDRIOS Y TACHUELAS PARA PINCHAR LAS BICICLETAS, HACER CAER A LAS PERSONAS Y ROBARLAS EN EL SUELO.
7. "INDIFERENCIA INSTITUCIONAL*": HEMOS PEDIDO AYUDA ANTES. LAS RESPUESTAS DICEN "CASO CERRADO". VIENEN, TOMAN FOTOS EN OTRA DIRECCION Y SE VAN. EL PROBLEMA SIGUE IGUAL.
8. "ABANDONO TOTAL*": LA COMUNIDAD HA PEDIDO EL RETIRO DEL MATERIAL RECICLABLE MIL VECES. NADIE RESPONDE.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., Se realiza visita al área solicitada por quinta vez, verificando que en el sector se cuenta con una frecuencia establecida para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos los días lunes, miércoles y viernes. Durante la inspección se evidencia que el área corresponde a una ciclorruta, la cual es utilizada de manera habitual por un grupo de recicladores para el desarrollo de sus actividades. Es importante precisar que Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en el marco de sus competencias como prestador del servicio público de aseo, no tiene potestad para modificar o controlar directamente los hábitos y dinámicas propias de las actividades de reciclaje

realizadas por terceros. No obstante, al momento de la visita se verificó que el área se encontraba limpia y sin presencia de residuos sólidos acumulados. Asimismo, debido a las condiciones de seguridad y a la peligrosidad evidenciada en el momento de la visita, no fue posible realizar registros fotográficos del área inspeccionada, priorizando en todo momento la integridad y seguridad del personal operativo. En consecuencia, se deja constancia de que se efectuó la respectiva verificación en campo por quinta ocasión, encontrándose el área en adecuadas condiciones de limpieza al momento de la inspección y manteniéndose la frecuencia de recolección previamente establecida.

Cabe aclarar que la prestación del servicio se encuentra estandarizada y en cumplimiento de la normatividad vigente conforme el rango horario. Lo anterior conforme a la normatividad que regula el servicio operativo de recolección y transporte en el artículo 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.

5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación *no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.*

Artículo 2.3.2.2.2.21. Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.

La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente capítulo, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.2.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.2.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.2.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

DECISIÓN.

Se realizó visita por quinta vez al área solicitada, la cual cuenta con frecuencia de recolección los días lunes, miércoles y viernes. Se verificó que corresponde a una cicloruta utilizada por un grupo de recicladores; por lo tanto, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. no tiene competencia para modificar sus hábitos o actividades de reciclaje. Durante la visita, el área se encontró limpia y libre de residuos. No se tomaron registros fotográficos debido a las condiciones de peligrosidad presentes en el sector al momento de la visita.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 24 de agosto de 2026

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Bguerra